

**ASOCIACIÓN INTERINA
ENTRE
LA UNIÓN EUROPEA Y
LA ORGANIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN
DE PALESTINA (OLP)
ACTUANDO POR CUENTA
DE LA AUTORIDAD PALESTINA
DE CISJORDANIA
Y LA FRANJA DE GAZA**

Comité Mixto

**Bruselas, 25 de enero de 2022
(OR. en)**

UE-OLP 1852/22

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ MIXTO UE-OLP por la que se aprueba la prórroga del Plan de Acción UE-AP [2022/...]

RECOMENDACIÓN N.º .../2022 DEL COMITÉ MIXTO UE-OLP

de...

por la que se aprueba la prórroga del Plan de Acción UE-AP [2022/...]

EL COMITÉ MIXTO UE-OLP,

Visto el Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra¹,

¹ DOCE L 187 de 16.7.1997, p. 3.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo interino de asociación»), se firmó el 24 de febrero de 1997 y entró en vigor el 1 de julio de 1997.
- (2) De conformidad con el artículo 63 del Acuerdo interino de asociación, el Comité Mixto puede adoptar decisiones y formular las recomendaciones que considere oportunas.
- (3) El artículo 10 del reglamento interno del Comité Mixto establece la posibilidad de adoptar decisiones mediante procedimiento escrito entre las sesiones, si ambas Partes así lo acuerdan.
- (4) La prórroga del Plan de Acción UE-AP por tres años dará a las Partes la oportunidad de avanzar en su cooperación en los próximos años, en particular a través de la posible negociación de prioridades de colaboración.

HA ADOPTADO LA SIGUIENTE RECOMENDACIÓN:

Artículo 1

El Comité Mixto, mediante procedimiento escrito, recomienda que el Plan de Acción UE-AP se prorrogue por un período de tres años desde el día de adopción de la presente Recomendación.

Artículo 2

La presente Recomendación surtirá efecto el día de su adopción.

Hecho en..., el

Por el Comité Mixto UE-OLP

El Presidente
